

**Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones**

► B

**DECISIÓN DEL CONSEJO**

**de 15 de noviembre de 1999**

**por la que se aplica la Acción común 1999/34/PESC con vistas a la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en Camboya**

(1999/730/PESC)

(DO L 294 de 16.11.1999, p. 5)

Modificada por:

		Diario Oficial		
		nº	página	fecha
► <u>M1</u>	Decisión 2000/724/PESC del Consejo de 20 de noviembre de 2000	L 292	3	21.11.2000
► <u>M2</u>	Decisión 2001/796/PESC del Consejo de 15 de noviembre de 2001	L 301	1	17.11.2001
► <u>M3</u>	Decisión 2002/904/PESC del Consejo de 11 de noviembre de 2002	L 313	1	16.11.2002
► <u>M4</u>	Decisión 2003/806/PESC del Consejo de 17 de noviembre de 2003	L 302	37	20.11.2003

**▼B****DECISIÓN DEL CONSEJO****de 15 de noviembre de 1999**

**por la que se aplica la Acción común 1999/34/PESC con vistas a la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre en Camboya**

(1999/730/PESC)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Vista la Acción común 1999/34/PESC, de 17 de diciembre de 1998, sobre la contribución de la Unión Europea para combatir la acumulación desestabilizadora y la proliferación de armas ligeras y de pequeño calibre<sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 6 en relación con el apartado 2 del artículo 23 del Tratado de la Unión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) La acumulación y proliferación excesivas y descontroladas de armas ligeras y de pequeño calibre es una amenaza para la paz y la seguridad y reduce las perspectivas de un desarrollo sostenible; ello reviste especial importancia en Camboya.
- (2) Al perseguir los objetivos que establece el artículo 1 de la Acción común 1999/34/PESC la Unión Europea contempla la posibilidad de actuar en los foros internacionales adecuados con el fin de fomentar las medidas creadoras de confianza y los incentivos destinados a la entrega voluntaria de los excedentes de armas ligeras poseídos ilegalmente, a la desmovilización de los combatientes y a su posterior rehabilitación y reintegración; la presente Decisión pretende aplicar la Acción común 1999/34/PESC.
- (3) La Unión Europea considera que la contribución financiera y la asistencia técnica deben tener como objetivos ejercer una influencia en la opinión pública en favor del desarme civil, de la consolidación y el desarrollo de la participación de la sociedad civil en el proceso de recogida de armas y de la eliminación de las armas recogidas y/o de los excedentes entregados tras la desmovilización.
- (4) La Unión Europea tiene por tanto intención de ofrecer apoyo financiero y asistencia técnica con arreglo a lo dispuesto en el título II de la Acción común 1999/34/PESC,

DECIDE:

*Artículo 1*

1. La Unión Europea contribuirá a promover el control, la recogida y la destrucción de armas en Camboya.
2. Para ello, la Unión Europea:
  - a) ayudará al Gobierno de Camboya en el desarrollo de una legislación adecuada relativa a la propiedad, tenencia, uso, adquisición y cesión de armas y municiones;
  - b) ayudará al Gobierno de Camboya así como a la policía y a las fuerzas de seguridad a desarrollar orientaciones para la mejora del registro y de la seguridad de las armas que estén en su poder;
  - c) ayudará al Gobierno de Camboya, así como a la policía y a las fuerzas de seguridad a desarrollar procedimientos para la entrega voluntaria de armas ligeras y para identificar y destruir los excedentes de armas ligeras, especialmente en relación con la desmovilización planeada y la reestructuración de las fuerzas armadas;

<sup>(1)</sup> DO L 9 de 15.1.1999, p. 1.

**▼B**

d) respaldará los programas de la sociedad civil destinados a conciencias al público sobre los problemas relacionados con las armas ligeras y de pequeño calibre y a desarrollar más la cooperación de la sociedad civil en la recogida de armas y el proceso de destrucción, en particular apoyando las actividades de las ONG.

*Artículo 2*

1. Para realizar los objetivos enunciados en el artículo 1, la Presidencia nombrará a un director de proyecto que tendrá su base en Phnom Penh.
2. El director de proyecto realizará su misión bajo la responsabilidad de la Presidencia, con arreglo al mandato que figura en el anexo.
3. El director de proyecto informará periódicamente al Consejo o a los órganos que éste designe a través de la Presidencia, asistida por el Secretario General/Alto Representante para la PESC.
4. Al llevar a cabo sus actividades, el director de proyecto cooperará, en su caso, con las misiones locales de los Estados miembros y de la Comisión.

*Artículo 3*

1. El importe financiero de referencia destinado a los objetivos a que se refiere el artículo 1 será de ►M4 1 436 953 euros ◀.
2. El Consejo toma nota de que la Comisión dirigirá su actuación destinada al logro de los objetivos y prioridades de la presente Decisión mediante la propuesta o aplicación de medidas comunitarias adecuadas.

*Artículo 4*

La presente Decisión surtirá efecto el día de su adopción.

Expirará el ►M4 15 de noviembre del año 2004 ◀.

*Artículo 5*

La presente Decisión será objeto de una revisión seis meses después de su adopción.

*Artículo 6*

La presente Decisión se publicará en el Diario Oficial.

**▼M4***ANEXO***MANDATO DEL DIRECTOR DE PROYECTO (2004)**

1. El director de proyecto, en cooperación con las fuerzas armadas camboyanas, proseguirá sus esfuerzos en el mantenimiento de registros y la gestión y seguridad de los depósitos de armas, así como para el desarrollo de actuaciones, orientaciones y prácticas en este ámbito. A tal efecto, el director de proyecto garantizará el seguimiento del proyecto previamente ejecutado en las regiones militares 2 (Kampong Cham), 4 (Siem Reap) y 5 (Battambang). En estrecha cooperación con el Ministerio de Defensa Nacional, velará por que las autoridades competentes participen en la definición y ejecución de un nuevo proyecto en la región militar 1 (Stung Treng). Si se dispone de fondos, organizará, en las mismas condiciones, un proyecto en otra región militar y proseguirá, a escala nacional, los esfuerzos en materia de formación, de desarrollo de sistemas y de registro de armas.

Tras la ejecución en 2003 de un proyecto piloto relacionado con el mantenimiento de registros y la gestión y la seguridad de depósitos de armas para la policía nacional, el director de proyecto ejecutará, si se dispone de fondos, en estrecha cooperación con el Ministerio del Interior, un nuevo proyecto en materia de mantenimiento de registros, gestión de depósitos y seguridad del armamento. En caso de que se ejecute este proyecto, el director de proyecto velará por que las autoridades pertinentes participen estrechamente en la ejecución y continúen con el desarrollo de actuaciones, orientaciones y prácticas en este ámbito, basándose en la experiencia adquirida durante la ejecución del proyecto piloto en 2003.

2. El director de proyecto, con la ayuda de expertos en la materia, continuará ayudando y promoviendo el programa estatal de ceremonias, tanto a gran escala como a nivel más reducido, de destrucción pública de armas recogidas y, en su caso, de armas excedentarias del ejército, así como de las fuerzas de policía y de seguridad (especialmente en el marco de todo programa de desmovilización). El director de proyecto también seguirá prestando asistencia al Gobierno en la búsqueda y destrucción de armas escondidas en depósitos ocultos durante el período de conflicto armado y al término de éste.

El director de proyecto continuará garantizando el control y el seguimiento de la aplicación de los programas para el desarme voluntario (incluido Desarme a cambio de desarrollo), mediante proyectos de menor magnitud que están ejecutando las Organizaciones no gubernamentales locales en distintas provincias, en particular, mediante la cooperación con agencias de desarrollo nacionales e internacionales, en la organización de actividades de concienciación pública sobre armas ligera en los ámbitos objetivo de estas agencias de desarrollo. El director de proyecto también podrá, en caso necesario y en grado limitado, apoyar el desarrollo de las capacidades de la comisión nacional para la reforma y la gestión de las armas (National Commission for Weapons Reform and Management), y proyectos educativos sobre la nueva Ley de armas, cuando entre en vigor.

3. El director de proyecto asignará una ayuda financiera a las actividades realizadas por las organizaciones no gubernamentales en Camboya, en particular por la coalición «Grupo para la reducción de armas en Camboya», tales como las actividades de concienciación, de intercambio de información y los programas de enseñanza y de formación relacionados con las armas ligera y de pequeño calibre. Estas actividades podrán llevarse a cabo en regiones seleccionadas de Camboya, según acuerden el director de proyecto y las organizaciones correspondientes. Se prestará especial atención a la coordinación y a la cooperación presupuestaria reforzadas entre estas organizaciones, en la medida en que sus trabajos correspondan al mandato del proyecto ASAC de la Unión Europea.
4. El director de proyecto garantizará que se establezcan los procedimientos adecuados para el control eficaz y la evaluación de las actividades. Para ello intentará obtener la plena cooperación del gobierno de Camboya y de la policía y fuerzas de seguridad.
5. El director de proyecto instará y prestará su ayuda a otros proveedores de fondos para que apoyen los esfuerzos encaminados a la reducción y al control de las armas ligera y de pequeño calibre y se mostrará, en su caso, dispuesto a ejecutar estos proyectos junto con otros proveedores de fondos en el límite de las atribuciones previstas en el presente mandato. Teniendo en cuenta el papel de vanguardia desempeñado por la Unión Europea en este ámbito, tratará de desempeñar un papel central en los esfuerzos internacionales y, en su caso, contribuirá a la gestión de proyectos apoyados por otros proveedores de fondos.

**▼M4**

El director de proyecto elaborará planes para la posible reestructuración del apoyo de la Unión Europea en a la reducción y control de armas ligeras y de pequeño calibre en Camboya, en particular a fin de hacer posible la continuación de los trabajos relacionados con el mantenimiento de registros y la gestión y seguridad de depósitos de armas para las Reales Fuerzas Armadas de Camboya, en caso de que las demás actividades concluyan en 2004.